

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD- NIC 12

“IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



Dirección: Edificio Empresarial Century
Av. Petit Thouars 4653 oficina 702 Miraflores, Lima PE

Cóntacto: 993 566 604

rea.audidores@reaperu.com
www.reaperu.com

Agenda

1. Objetivo
2. Alcance
3. Reconocimiento de pasivos y activos por impuestos corrientes
4. Reconocimiento de pasivos y activos por impuestos diferidos
5. Pérdida Tributaria

1. Objetivo

El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias, el principal inconveniente que se suscita al contabilizar este impuesto está relacionado con el tratamiento de las consecuencias actuales y futuras de:

La recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (o pasivos) que se han reconocido en el estado de situación financiera de la entidad; y,

Las transacciones y otros sucesos del periodo corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros.

2. Alcance

Esta Norma se aplicará en la contabilización del impuesto a las ganancias. Para los propósitos de esta Norma, el término **impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos**, ya sean nacionales o extranjeros, que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición.

El impuesto a las ganancias incluye también otros tributos, tales como las retenciones sobre dividendos, que se pagan por parte de una entidad subsidiaria, asociada o acuerdo conjunto sobre las distribuciones de la entidad que informa.

GANANCIA CONTABLE

Es la ganancia neta o la pérdida neta del periodo antes de deducir el gasto por el impuesto a las ganancias.

**GANANCIA FISCAL
(PERDIDA FISCAL)**

Es la ganancia (pérdida) de un periodo, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por las autoridades fiscales sobre la que se pagan (recuperan) los impuestos a las ganancias.

2. Alcance

PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS

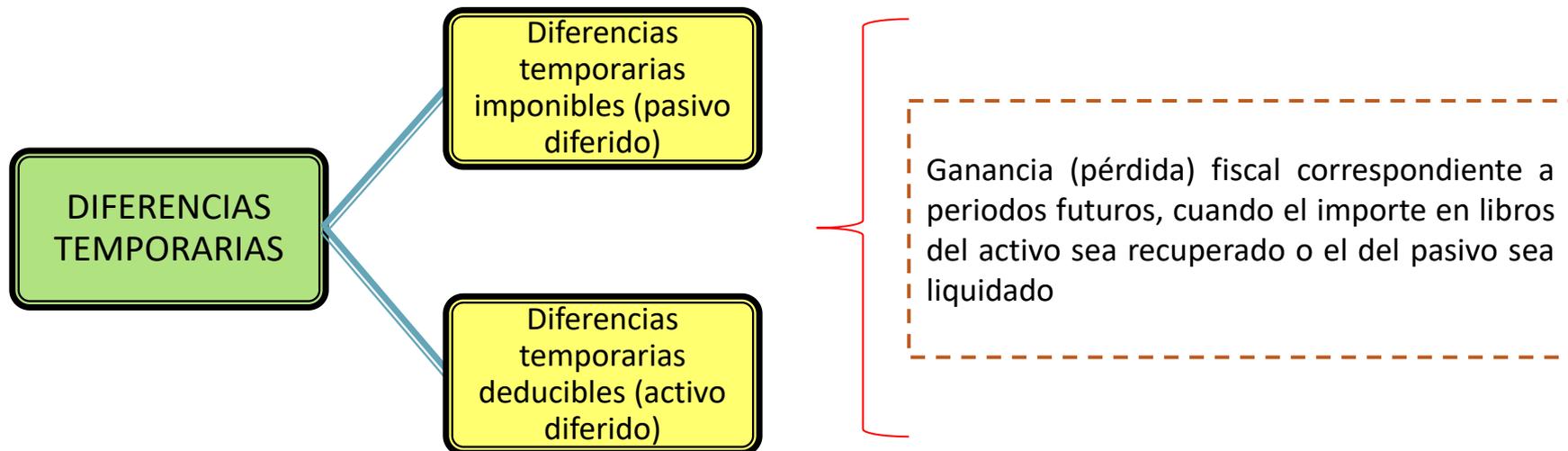
Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.

ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS

Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en periodos futuros, relacionadas con:

- a) diferencias temporarias deducibles;
- b) la compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal;
- c) la compensación de créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores.

2. Alcance



Ciertas **diferencias temporarias** surgen cuando los gastos o los ingresos se registran contablemente en un periodo, mientras que se computan fiscalmente en otro, tales diferencias temporarias **son conocidas también con el nombre de diferencias temporales** (P.17)

3. Reconocimiento de pasivos y activos por impuesto corriente

IMPUESTO CORRIENTE

Reconocido como un pasivo en la medida en que no haya sido liquidado.

Si la cantidad ya pagada, que corresponda al periodo presente y a los anteriores, excede el importe a pagar por esos períodos, el exceso debe ser reconocido como un activo.

El importe a cobrar que corresponda a una pérdida fiscal, si ésta puede ser retrotraída para recuperar las cuotas corrientes satisfechas en periodos anteriores, debe ser reconocido como un activo.

HOJA DE TRABAJO NIC 12 AL 31.12.2022		
IMPUESTO A RENTA	TRIBUTARIO	DIFERENCIA
	Dic-22	
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA	821,685.00	
ADICIONES PERMANENTES	171,359.95	
GASTOS DE GERENCIA	72,900.00	PERMANENTE
GASTOS DE VIAJE NO DEDUCIBLES	61,560.07	PERMANENTE
COMPROBANTES QUE NO CUMPLEN CON RCP	35,679.00	PERMANENTE
IGV QUE GRAVA EL RETIRO DE BIENES	1,220.88	PERMANENTE
ADICIONES TEMPORALES	206,630.92	
EXCESO DE TASAS DE DEPRECIACIÓN	78,393.21	TEMPORAL
AUDITORIAS AÑO EN CURSO	31,270.00	TEMPORAL
PROVISIONES LITIGIOS Y DEMANDAS	17,403.55	TEMPORAL
VACACIONES DEVENGADAS Y NO PAGADAS	53,544.77	TEMPORAL
PROVISIONES DE CTAS POR COBRAR	26,019.39	TEMPORAL
DEDUCCIONES	-119,224.00	
EXCESO DE TASAS DE DEPRECIACIÓN	-42,598.42	TEMPORAL
AUDITORIAS AÑO	-28,500.00	TEMPORAL
PROVISIONES LITIGIOS Y DEMANDAS	-17,827.95	TEMPORAL
VACACIONES PAGADAS	-30,297.63	TEMPORAL
TOTAL RENTA IMPONIBLE	1,080,451.86	
TASA TEORICA	29.50%	242,397.08
BASE IMPONIBLE	1,080,452.16	
RENDA NETA - IMPUESTO A LA RENTA (29.5%)	318,733.39	318,733.39
TASA REAL	38.79%	- 76,336.31

HOJA DE TRABAJO NIC 12 AL 31.12.2022- AJUSTADO		
IMPUESTO A RENTA	TRIBUTARIO	DIFERENCIA
	Dic-22	
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA	821,685.00	
ADICIONES PERMANENTES	41,220.88	
GASTOS DE GERENCIA	20,000.00	PERMANENTE
GASTOS DE VIAJE NO DEDUCIBLES	0.00	PERMANENTE
COMPROBANTES QUE NO CUMPLEN CON RCP	20,000.00	PERMANENTE
IGV QUE GRAVA EL RETIRO DE BIENES	1,220.88	PERMANENTE
ADICIONES TEMPORALES	206,630.92	
EXCESO DE TASAS DE DEPRECIACIÓN	78,393.21	TEMPORAL
AUDITORIAS AÑO EN CURSO	31,270.00	TEMPORAL
PROVISIONES LITIGIOS Y DEMANDAS	17,403.55	TEMPORAL
VACACIONES DEVENGADAS Y NO PAGADAS	53,544.77	TEMPORAL
PROVISIONES DE CTAS POR COBRAR	26,019.39	TEMPORAL
DEDUCCIONES	-119,224.00	
EXCESO DE TASAS DE DEPRECIACIÓN	-42,598.42	TEMPORAL
AUDITORIAS AÑO	-28,500.00	TEMPORAL
PROVISIONES LITIGIOS Y DEMANDAS	-17,827.95	TEMPORAL
VACACIONES PAGADAS	-30,297.63	TEMPORAL
TOTAL RENTA IMPONIBLE	950,312.79	
TASA TEORICA	29.50%	242,397.08
BASE IMPONIBLE	950,313.09	
RENDA NETA - IMPUESTO A LA RENTA (29.5%)	280,342.36	280,342.36
TASA REAL	34.12%	- 37,945.29

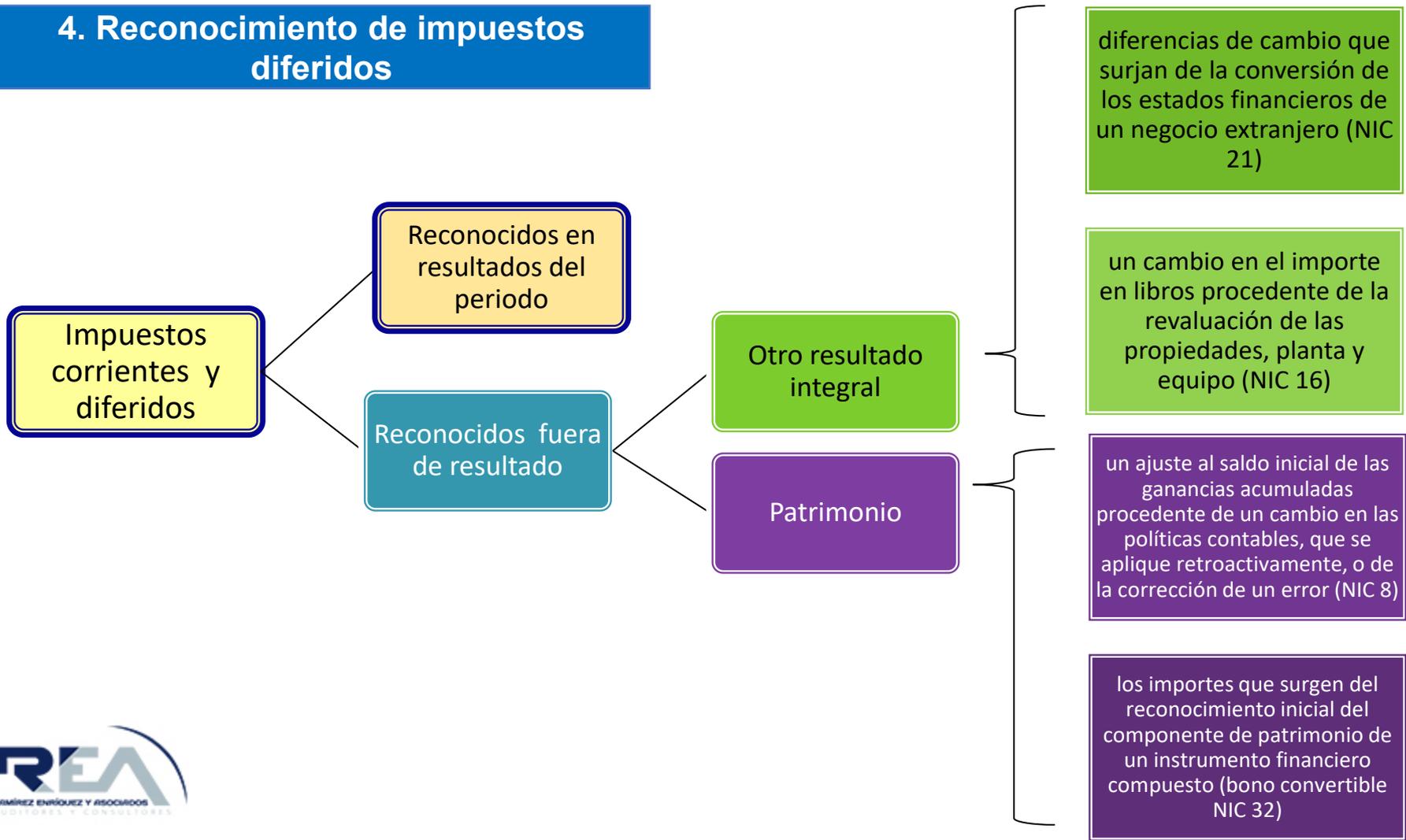


Dirección: Edificio Empresarial Century
Av. Petit Thouars 4653 oficina 702 Miraflores, Lima PE

Contacto: 993 566 604

rea.audidores@reaperu.com
www.reaperu.com

4. Reconocimiento de impuestos diferidos



Ejemplos

Ejemplo DT IMPONIBLE

- Activo adquirido vía leasing que se deprecia a una tasa tributaria mayor a la tasa contable
- Intangibles que son considerados como gasto para efectos tributarios en un solo ejercicio y que contablemente pueden amortizarse en 10 años
- Reválucación de activos fijos.

Ejemplo DT DEDUCIBLE

- Estimación de deudas incobrables reconocidas como gasto que aún no cumplen con los requisitos exigidos en la normatividad del Impuesto a la Renta.
- Estimación de desvalorización de existencias, que aún no han sido destruidas
- Depreciación contable de un activo inmovilizado mayor a la depreciación aceptada tributariamente.

4. Reconocimiento de impuestos diferidos

El siguiente esquema refleja los casos en los cuales se generan diferencias temporarias y en consecuencia los activos o pasivos tributarios que la entidad debe reconocer.

DIFERENCIAS DE BASES		DIFERENCIA TEMPORARIA	RECONOCIMIENTO	
Base contable activo	>	Base tributaria activo	Imponible	Pasivo diferido
Base contable activo	<	Base tributaria activo	Deducible	Activo diferido
Base contable pasivo	>	Base tributaria pasivo	Deducible	Activo diferido
Base contable pasivo	<	Base tributaria pasivo	Imponible	Pasivo diferido

OPERACIONES	Base Contable	Base Fiscal	Diferencia temporaria	Tasa	Diferido	
					Activo	Pasivo
INVENTARIO-Compra con pago aplazado	8,356,850	10,000,000	-1,643,150	29.50%	-484,729	
PASIVO POR ARRENDAMIENTO	2,498,127	0	2,498,127	29.50%	736,947	
CLIENTES- Venta a plazo	9,141,362	10,000,000	-858,638	29.50%	-253,298	
PROVISION POR INDEMNIZACIONES- Juicio	3,000,000	0	3,000,000	34.00%	1,020,000	
REVALUACION DE ACTIVOS- No depreciable	1,560,000	0	1,560,000	34.00%		530,400
VACACIONES POR PAGAR	243,796	0	243,796	29.50%	71,920	

Ejemplos

	Base Contable	Condición	Base Fiscal	Diferencia temporaria	Resultado
	Base contable activo	MAYOR QUE	Base tributaria activo	Imponible	Pasivo diferido
	Base contable activo	MENOR QUE	Base tributaria activo	Deducible	Activo diferido
	Base contable pasivo	MAYOR QUE	Base tributaria pasivo	Deducible	Activo diferido
	Base contable pasivo	MENOR QUE	Base tributaria pasivo	Imponible	Pasivo diferido

<u>Prueba Acida</u>			
<u>Conceptos</u>		<u>Importe</u>	<u>Importe</u>
Utilidad contable		800,000	800,000
Diferencias temporales		200,000	
Diferencias permanentes		50,000	50,000
		1,050,000	850,000
<u>Combinado Corriente y Diferido</u>		<u>29.5%</u>	
Utilidad contable		-236,000	
Diferencias temporales		-59,000	
Diferencias permanentes		-14,750	
Corriente		-309,750	
Diferencias temporales		59,000	
Diferido		59,000	
Combinado		-250,750	-250,750



Dirección: Edificio Empresarial Century
 Av. Petit Thouars 4653 oficina 702 Miraflores, Lima PE

Cóntacto: 993 566 604

rea.auditores@reaperu.com
 www.reaperu.com

5. Pérdida Tributaria

La utilidad contable se determina en función de la aplicación de las normas contables y que se presentan en el Estado de Resultados, la utilidad o pérdida tributaria se determina según las reglas establecidas por la Ley del Impuesto a la Renta vigente (*Art. 50*), pudiendo determinar diferencias que hagan que el resultado contable no coincida con el resultado tributario.

La pérdida tributaria se determina partiendo del resultado contable, aplicando las adiciones y deducciones permitidas por la administración tributaria

Una pérdida tributaria se genera cuando los ingresos para efectos tributarios son menores a los gastos aceptados por la administración tributaria.

La compensación de la pérdida tributaria se puede realizar utilizando dos métodos (A) o (B)

METODOS-PERÚ

METODO (A)

- El plazo para la compensación es de 4 años a partir del ejercicio siguiente en que la pérdida se genero
- Transcurrido los 4 años, el saldo no compensado, no podrá efectuarlo en los siguientes ejercicios
- Las perdidas no se acumulan, se compensan de manera independiente comenzando por la más antigua

METODO (B)

- El plazo de compensación a partir del ejercicio siguiente en que se obtenga renta neta y hasta el 50% de esta
- A diferencia de método A, no hay plazo para compensar la pérdida tributaria
- La pérdida neta compensable del ejercicio (saldo no compensado) se acumula a las pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores.

Perdida Tributaria		-2,800,000				
Estimacion de resultado tributario						
Detalle	2020	2021	2022	2023		
Resultado tributario	S/. 400,000	S/. 500,000	S/. 600,000	S/. 500,000		
METODO "A"						
Detalle	2019	2020	2021	2022	2023	
Resultado tributario	S/. -2,800,000	S/. 400,000	S/. 500,000	S/. 600,000	S/. 500,000	
Compensacion		S/. -400,000	S/. -500,000	S/. -600,000	S/. -500,000	
Por compensar		S/. -2,400,000	S/. -1,900,000	S/. -1,300,000	S/. -800,000	
Impuesto a la renta 30%						
METODO "B"						
Detalle	2019	2020	2021	2022	2023	
Resultado tributario	S/. -2,800,000	S/. 400,000	S/. 500,000	S/. 600,000	S/. 500,000	
Compensacion (Hasta 50%						
Renta neta)		S/. -200,000	S/. -250,000	S/. -300,000	S/. -250,000	
Renta neta		S/. 200,000	S/. 250,000	S/. 300,000	S/. 250,000	
Impuesto a la renta 30%		S/. 60,000	S/. 75,000	S/. 90,000	S/. 75,000	
Por compensar		S/. -2,600,000	S/. -2,350,000	S/. -2,050,000	S/. -1,800,000	

Recuperación de Activo por Pérdida Tributaria

- Todo reconocimiento de un activo lleva inherente la suposición de que su importe en libros se recuperará en forma de beneficios económicos que la entidad recibirá en periodos futuros. Cuando el importe en libros del activo exceda a su base fiscal, el importe de los beneficios económicos imposables excederá al importe fiscalmente deducible de este activo. Esta diferencia será una diferencia temporaria imponible. A medida que la entidad recupere el importe en libros del activo, la diferencia temporaria deducible irá revirtiendo y, por tanto, la entidad tendrá una ganancia imponible.



DETERMINACION DE PERDIDA TRIBUTARIA- RECUPERACION

Determinado en el año 2020, en función de la declaracion jurada, opto por metodo de recuperacion (A), indica que se recuperara en cuatro años a partir de su generación

	<u>Importe</u>
Pérdida tributaria generada	<u>400,000</u>
Perdida a ser recuperada	<u>270,000</u> según proyecciones

En el párrafo 30 de la NIC 12, precisa que: Las oportunidades de planificación fiscal son acciones que la entidad puede emprender para crear, o incrementar, ganancias fiscales en un determinado periodo, antes de que prescriba la posibilidad de deducir una pérdida fiscal u otro crédito por operaciones anteriores en el tiempo.

Proyecciones como se recuperara la perdida tributaria generada en el 2020	<u>2021</u>	<u>2022</u>	<u>2023</u>	<u>2024</u>	<u>TOTAL</u>
Utilidad tributaria proyectada	50,000	90,000	70,000	60,000	270,000

Aplicación de perdida tributaria en los cuatro años	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>	<u>2020</u>
	S/	S/	S/	S/
Utilidad tributaria proyectada	50,000	90,000	90,000	60,000
(-) Pérdida tributaria - RECUPERACION	(50,000)	(90,000)	(70,000)	(60,000)
				(270,000)

Base para una Opinión Calificada

6. Como se indica en la Nota 20 a los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, la Compañía presenta un saldo de S/ 4,488,735 de activo por impuesto a las ganancias diferido en el estado de situación financiera relacionado principalmente por pérdidas tributarias. La recuperación de este activo está sujeta a que la Compañía genere utilidades tributarias futuras suficientes para compensar dichas pérdidas tributarias dentro de los plazos establecidos por la normativa tributaria aplicable. Como se indica en la Nota 1 a los estados financieros separados adjuntos, la Gerencia de la Compañía viene realizando una serie de acciones de acuerdo con su plan de negocios que, en su opinión, le permitirán la generación de renta imponible suficiente contra la cual se puedan utilizar las pérdidas tributarias que dan origen al activo por impuesto a las ganancias diferido antes indicado. Aun cuando hemos tenido acceso a dicho plan y principales supuestos utilizados para la elaboración del mismo, no nos ha sido posible diseñar procedimientos de auditoría que permitan validar la ocurrencia futura de dichos resultados y, por lo tanto, concluir sobre la evidencia que respalda la generación futura de renta imponible que permita la compensación de dichas pérdidas tributarias y del correspondiente activo por impuesto a las ganancias diferido al 31 de diciembre de 2020.

Opinión Calificada

7. En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos sobre los estados financieros de 2020 del asunto descrito en el párrafo Base para una Opinión Calificada, los estados financieros separados indicados presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **LV S.A.** al 31 de diciembre de 2020 y 2019, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.



GRACIAS



Fernando Acosta G.



Dirección: Edificio Empresarial Century
Av. Petit Thouars 4653 oficina 702 Miraflores, Lima PE

Cóntacto: 993 566 604

rea.audidores@reaperu.com
www.reaperu.com